



000321

ORDENANZA MUNICIPAL N° 303 - MDJH

Municipalidad Distrital Jacobo Hunter

AREQUIPA - PERÚ

Jacobo Hunter, 15 de Diciembre del 2008

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jacobo Hunter, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2008; y,

CONSIDERANDO:

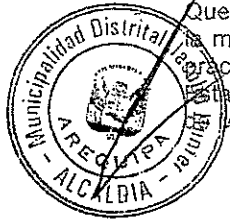
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2° del artículo 2° de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, asimismo el artículo 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en dicha declaración sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición;

Que, la discriminación genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de los peruanos; es por ello que es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias, así como promocionar el desarrollo del distrito;

Y, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:



ORDENANZA QUE PROHIBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE JACOBO HUNTER

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aprobar la prohibición de ejercer prácticas discriminatorias en todas sus formas en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Jacobo Hunter, considerándolo un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

Se denomina discriminación a la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

Artículo 3°.- DE LAS ACCIONES

La Municipalidad de Jacobo Hunter se compromete a:

- a) Promover la igualdad real de derechos entre las personas en el distrito de Jacobo Hunter, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y atención de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.
- b) Implementar políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
- c) Cumplir con la Ley de Atención Preferente para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes, no deban esperar para ser atendidas.

Artículo 4°.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Se considera causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento, es decir se ordenará la clausura definitiva del local al titular del establecimiento, si se comprueba la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel a su original con el que confronté, al que me remito en caso necesario.

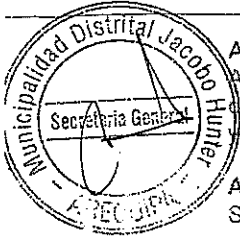
Arequipa Hunter

Av. Viña del Mar N° 200 - Hunter - Arequipa ☎ 441163 - Fax: 441165

E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe - Web: http: www.munihunter.gob.pe

CONSUMAMOS LO QUE AREQUIPA Y EL PERÚ PRODUCEN; NO AL CONTRARIO

Sra. Andrea Sarayasi Tejada
CERTIFICACIONES





000320

Municipalidad Distrital Jacobo Hunter

AREQUIPA PERÚ. Los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este local y en todo el distrito de Jacobo Hunter está prohibida la discriminación", así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco.

ORDENANZA N° _____ MDJH
**En este local y en todo el distrito de Jacobo Hunter
esta prohibida la discriminación**

Artículo 6°.- PROHIBICIÓN DE COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DISCRIMINATORIOS

Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Jacobo Hunter, que consignen frases discriminatorias, tales como "nos reservamos el derecho de admisión", "buena presencia", u otras similares, en caso de presentar determinadas restricciones, éstas deben ser razonables, objetivas, expresas y visibles, tales como "se prohíbe el ingreso a personas bajo el efecto del alcohol o drogas".

Artículo 7°.- CHARLAS INFORMATIVAS

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter recibirá charlas informativas sobre la problemática de la discriminación.

Artículo 8°.- DENUNCIAS

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deberán efectuar sus denuncias ante la Municipalidad de Jacobo Hunter, quien realizará las indagaciones que correspondan a fin de eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas, sin perjuicio de establecer las medidas administrativas que correspondan, y efectuar las denuncias penales que correspondan al amparo del artículo 323° del Código Penal. Las denuncias pueden presentarlas en la Oficina de Trámite Documentario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facúltese al señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza.

TERCERA: Las infracciones y las sanciones reguladas por el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JACOBO HUNTER

Abog. Miguel Ángel Córdova Avalos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JACOBO HUNTER

Mg. Lupe Rifo Pareda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JACOBO HUNTER

CERTIFICO. Que la presente es copia fiel a su original con el que confronto, al que me remito en caso necesario.

Arequipa Hunter,

Srta. Angélica Sarayasi Tejada